

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Fbro.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Continuación de la relación de los premios concedidos por el Jurado internacional de la Exposición Universal de Paris de 1900 a los expositores de España. (1)

#### CLASE 58.—Conservas alimenticias.

284	Abel (Pedro)	Barcelona	Medalla de plata.
285	Balaguer (Salvador)	Lérida	Idem de bronce.
286	Beloso (Aliceto)	Pamplona	Mención honorífica.
287	Butini (Luis)	Tudela	Idem id.
288	Compani (José Maria)	Gandia	Idem id.
289	Echarri (Miguel)	Pamplona	Medalla de bronce.
290	García (Félix)	Noya	Idem de plata.
291	Gaminde y Compañia	Lemoniz	Mención honorífica.
292	Goday (Juan)	Rianjo	Medalla de bronce.
293	Leco (Viuda é hijos de Tomás)	Villaf. <sup>a</sup> del Bierzo	Idem id.
294	Luengo Hermanos	Almendralejo	Mención honorífica.
295	Lumpié (José)	Málaga	Idem id.
296	Madrugá (Manuel)	Salamanca	Medalla de bronce.
297	Mina (Hijos de M.)	Pamplona	Idem id.
298	Monserrat é hijo	Reus	Idem id.
299	Palmas (Las) Sociedad anónima	Alicante	Idem de plata.
300	Ródenas (Emilio)	Casas Ibáñez	Idem de bronce.
301	Torra (Juan)	Barcelona	Idem de plata.
302	Trevijano é hijos	Logroño	Idem id.

#### CLASE 59.—Confitería, condimentos y estimulantes.

303	Aguirre (Hijos de Isidro)	Munilla	Medalla de bronce.
304	Albarracín y Alémar	Espinardo	Idem de oro.
305	Alonso (Emilio)	La Bañeza	Mención honorífica.
306	Asociación Agrícola	Toledo	Medalla de bronce.
307	Atarés (Juan)	Huesca	Idem id.
308	Ayuntamiento de	Valtueña	Idem de plata.
309	Barrionuevo (Antonio)	Haro	Mención honorífica.
310	Concierto Salinero de San Fernando	Cádiz	Medalla de plata.
311	Cano y Gómez	Espinardo	Mención honorífica.
312	Castilla (Cesáreo)	Logroño	Idem id.

N.º de orden

313	Encabo (Saturnino)	Jarandilla	Medalla de bronce.
314	Fernández de Soria (Fernando)	Villaf. <sup>a</sup> de los Barros	Idem id.
315	García (Raimundo)	Burgos	Idem id.
316	García del Moral (Luis)	Logroño	Mención honorífica.
317	García (Jerónimo)	Medina del Campo	Medalla de plata.
318	Ledo (Viuda é hijos de Tomás)	Villaf. <sup>a</sup> del Bierzo	Idem id.
319	López (Eudocio)	Valladolid	Idem id.
320	Lloveras (Joaquín)	Barcelona	Idem de oro.
321	Monserrat é hijo	Reus	Idem de plata.
322	Moreno y García Hermanos	Fuensalida	Idem id.
323	Pascual (Pedro)	Soria	Mención honorífica.
324	Prota (Luis)	Madrid	Medalla de bronce.
325	Ripoll (Antonio)	Alguaza	Idem id.
326	Salinas de la Trinidad	San Carlos de la Rápita	Idem de oro.
327	Serrano (Antonio)	Manzanares de la Mancha	Idem id.
328	Vázquez (M.)	Huelva	Idem id.
329	Torán (Dámaso C.)	Zaragoza	Mención honorífica.

#### CLASE 60.—Vinos y aguardientes.

330	Abelló (Viuda de Tomás)	Reus	Medalla de bronce.
331	Aguila (Antonio del)	Madrid	Idem id.
332	Alvarez (Luis)	Villaf. <sup>a</sup> del Panadés	Idem id.
333	Argudo (Sebastián)	Jerez	Idem de oro.
334	Arnedo (Alejo)	Aldea nueva de Ebro	Mención honorífica.
335	Arteaga (Joaquín de)	Madrid	Medalla de oro.
336	Asociación Agrícola	Toledo	Idem de plata.
337	Barbier é hijos	Bilbao	Idem de bronce.
338	Barceló y Torres	Málaga	Idem de oro.
339	Basseres (Luis)	Yecla	Idem de plata.
340	Bayo (Adolfo)	Madrid	Idem de oro.
341	Benita (Vicente)	Villar de Cañas	Mención honorífica.
342	Berger (Juan Bautista)	Villaf. <sup>a</sup> del Panadés	Medalla de bronce.
343	Bertemati (Marqués de)	Jerez	Idem de oro.
344	Biscos (Francisco)	Huesca	Mención honorífica.
345	Blanes (Vidal)	León	Medalla de bronce.
346	Blázquez (hijos de Agustín)	Cádiz	Idem de oro.
347	Cameo (José)	Cariñana	Idem de plata.
348	Campo (Domingo del)	Graus	Idem id.
349	Carbonell y Compañia	Córdoba	Idem de bronce.
350	Carretero (Eduardo)	Alicante	Mención honorífica.
351	Ciudad de Jerez	»	Gran premio.
352	Ciudad de Málaga	»	Idem id.
353	Codinach (José)	Artés	Medalla de bronce.
354	Compañia Vinícola del Norte de España	Bilbao	Gran premio.
355	Cortina y Compañia	Villafranca del Panadés	Medalla de bronce.
356	Cusano y González	Chinchón	Idem de oro.
357	Díaz (José Benito)	Acechal	Mención honorífica.

(1) Véase el Boletín núm. 29.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Albacete la cátedra de Historia y Geografía política descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. — El Subsecretario, Casa Laiglesia. («Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

Número 224.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Enero 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 202.983'27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-

pectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 161.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 15.576.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de D. Fernando Oliva, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Antoñita*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno inculto y laborable de la propiedad de Pedro Sánchez Méndez y otros, sitio llamado Cabezo Redondo, paraje del Estrecho, diputación de Ifre; lindando S. Pedro Sánchez Méndez y Diego García Alvarez; O. el referido García Alvarez; N. Concepción y Juan Méndez Raja, y E. Pedro Sánchez Méndez y el Lomo largo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una mina antigua que existe en el collado que forma el citado Cabezo Redondo, que el emboquillado se encuentra á la parte S. y la dirección de la mina al N., que tiene de longitud seis metros, que á los dos lados continúan los minados, que dista 10 metros de otro agujero también antiguo en forma de mina en dirección NO. y á 14 metros de una escavación minera en dirección próximo al O. y á 260 metros del Cejo del Cabezo del Asno en dirección SO. y á otros 260 de la casa de los herederos de Juan Peña; y desde él en dirección N. 300 metros primera estaca; primera á segunda O. 350; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera O. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 146.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 15.577.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Carlos Lanzarote y Murcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Kruger*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno al

parecer del Estado, diputación de Perin; lindando por N. próxima «Algarrobo»; E. con «Independiente»; S. «Antonio Jimeno» y «El Ruiseñor», y O. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Independiente», núm. 8.111, y se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta E. 400; sexta á séptima N. 100, y séptima á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

**Tercera sección.**

Número 4.288.

**HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR**

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1899 á 1900.—Cuarto trimestre de 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			522 65
Cobrado por fincas y rentas propias			5.082 71
Idem por ingresos eventuales.			1.613 64
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			15.646 »
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>22.865 »</b>

DATA	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		13.633 52	13.633 52
Por id. de botica.		1.190 86	1.190 86
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		40 »	40 »
Por sueldos de Facultativos.	1.368 25		1.368 25
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		3.513 66	3.513 66
Por id. de empleados.	1.412 46		1.412 46
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	977 18		977 18
Por gastos de culto y clero.	675 64		675 64
Por id. generales.	22 25		22 25
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>2.780 71</b>	<b>20.053 11</b>	<b>22.833 82</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.		22.865 »
Idem la data.	(Personal. 2.780 71)	22.833 82
	(Material. 20.053 11)	
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		31 18

De forma que importando el cargo 22.865 pesetas 00 céntimos y la data 22.833 pesetas con 82 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 31 pesetas 18 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Enero de 1900.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso.—V.º B.º: El Director, P. O., Mesguer.

Tercera sección.

Número 208.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO 1901

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos		
	Artículos. Pesetas.	Pesetas.	
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>			
1.º Gastos de representación...	208 33	8.659 06	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33		
Aumento gradual.	416 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.966 65		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50		
Porteros y ordenanzas.	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	916 63		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91		
Material de estas comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»		
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>			
1.º Gastos de quintas.	956 46		6.389 78
2.º Idem de bagajes.	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	356 13	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50		
Material para las mismas obras.	80 63		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>			
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»		3.975 19
2.º Pensiones concedidas legalmente.	266 87		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	TOTAL por capítulos	
	Artículos. Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Junta provincial del ramo.	1.316 50	6.045 52
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	1.852 08	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	395 83	48.379 56
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	13.108 27	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.451 91	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
7.º Manicomio provincial.	»	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	1.635 41	1.635 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
<b>GASTOS ADICIONALES</b>		
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899 y 31 de Enero de 1900.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
<b>TOTAL GENERAL.</b>		<b>82.915 77</b>

En Murcia a 1.º de Enero de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Angel Moreno.

Sesión de 21 de Enero de 1901.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 4.325.

22 de Junio último, he dictado la siguiente

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución industrial.—Diputación de la capital.—2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
79	María Manzano García.	6'56
80	Juan Teruel López.	6'57
581	Bias López.	6'57
82	José María Cerezo.	6'57
83	Bias González García.	6'56
1736	Juan José Martínez.	13'15
37	Francisco López Cano.	13'14
38	Francisco Manzano.	13'15
35	Francisco Pastor Zamora.	13'15

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.  
Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número.

CONTRIBUYENTES

Pesetas.

**Nonduermas**

991	José Antonio Zaragoza Pérez.	41'11
839	José Hernández García.	7'39
40	Juan Ruiz Pérez.	7'39
577	José Antonio Martínez.	6'55
1930	Viuda de Antonio Pérez.	6'55
1860	Juan Pellicer Pujante.	6'55
61	Antonio López Parrón.	6'54
19	León Hernández Marín.	8'21
20	Alberto Soler Barceló.	8'22
1701	Francisco Pujante Cano.	13'14
19	José Alcaraz Pellicer.	13'14
18	Francisco López Parrón.	13'15
17	Isidro Ros Murcia.	13'15
16	José Valdivia Valdín.	13'15
158	José María Soriano.	24'66
1569	Francisco Hellín Hurtado.	138'51

**Era-alta.**

994	Tomás Vila Hernández.	16'43
96	Alfredo Parra Piqueras.	41'11
739	Bartolomé Balsalobre.	27'13
584	Santiago García Córdova.	6'56
2062	Antonio García Vera.	5'76
36	Josefa García Hernández.	6'57
2	Encarnación Ortuño.	6'57
5	Joaquín Ferrer Gálvez.	6'57
1893	Roca Pellicer Pérez.	6'57
62	Antonio Noguera Hernández.	6'57
1741	Mariano García.	13'14
42	Antonio Noguera.	13'15
40	José España Blanco.	13'15
1589	Francisco Cuadrado To. ás.	24'65

**Javalí viejo.**

949	Juan Antonio Domingo Ruiz.	21'37
2007	Juan Gómez Hernández.	6'57
8	Antonio Vázquez.	6'57
9	Francisco Pérez.	6'57
1946	Luis García Capel.	13'14

**Puebla de Soto.**

578	José Teruel.	6'57
-----	--------------	------

Número 220.

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE MURCIA****Edicto.**

El Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial e impuestos correspondientes al primer trimestre de 1901, durante los días y pueblos que se expresan a continuación y en los sitios y horas de costumbre.

**Mes de Febrero.****Zona 1.ª**

Calasparra, los días 9, 10, 11 y 12.  
Cehegin, el 8, 9, 10, 11 y 12.  
Caravaca, el 14, 15, 16, 17 y 18.  
Moratalla, el 7, 8, 9, 10 y 11.

**Zona 8.ª**

Albcleja, los días 5 y 6.  
Puente Tocinos, el 6, 7 y 8.  
Santomera, el 8 y 9.  
Matanzas, el 9.  
Llano de Brujas y Esparragal, el 10 y 11.  
Zaraiche y Espinardo, el 11 y 12.  
Flota, el 12.  
Monteagudo y Chorra, el 13 y 14.  
Santa Cruz, el 15.

**Zona 10.ª**

Alquerías, Raal, Torrehuera y Zeneta, el día 8.  
Aljezarés, Garres y Alberca, el 9.  
San Benito y Aljucer, el 10.  
Palmar, el 11 y 12.  
Beniaján, el 12.  
Albatalía, Era-alta y Guadalupe, el 13.  
Nonduermas y Rincón de Seca, el 14.  
Puebla y Raya, el 15.  
Javalí viejo y Javalí nuevo, el 16.  
Ñora, Voz Negra y Cañada Hermosa, el 17.  
Barqueros, el 18.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfechos sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas sus oficinas.

Murcia 31 de Enero de 1901.—El Arrendatario, pp., P. Guíjarro.—V. B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

**Anuncios.****A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS****REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»